



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 34 - 2018-MDP/C

Pachacámac, 23 de Agosto del 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:



En Sesión de Concejo Extraordinaria de Urgencia de fecha 23 de agosto del 2018, el informe N° 075-2018-MDP-GDYPS de fecha 14 de agosto del 2018, Informe N° 068-2018-MDP/GPP, de fecha 16 de agosto del 2018, e Informe N° 352-2018-MDP/GAJ de fecha 22 de agosto de 2018, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica respectivamente, sobre el **"Convenio de Transferencia a celebrarse entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Distrital de Pachacámac, para la Ejecución del Proyecto Mejoramiento Productivo y socio económico de la Asociación de Familias desplazadas en Manchay por la violencia política, residentes en Lima y reubicados en Huertos de Manchay – AA.HH. Portada III de Manchay en el Distrito de Pachacámac"**, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el Artículo IV de la acotada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."



Que, el Artículo 195° de la norma constitucional citada, señala que "(...) los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para (...) 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley."

Que, mediante Ley N° 28592- Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2016-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2008-JUS, se establece la estructura programática del PIR, en el cual se encuentra comprendido el Programa de Reparaciones Colectivas.



Municipalidad Distrital de Pachacámac

LEYENDE DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Que, mediante Decreto Supremo N° 102-2011-PCM, se adscribe la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, Reparación Colectiva, y la Reconciliación Nacional (CMAN) al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 062-2004-PCM, se conforma el Grupo de Apoyo de la CMAN con los representantes permanentes de los diferentes sectores, quienes coordinan con la Secretaría Ejecutiva del CMAN.



Que la Municipalidad Distrital de Pachacámac, con Resolución de Alcaldía N° 123-2018-MDP/A, el 21 de Mayo del 2018, ha aprobado el Expediente Técnico (Estudio Definitivo) "Mejoramiento Productivo y socio económico de la Asociación de Familias desplazadas en Manchay por la violencia política, residentes en Lima y reubicados en Huertos de Manchay – AA.HH. Portada III de Manchay en el Distrito de Pachacámac", por un monto de inversión de S/. 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Soles), los que serán financiados íntegramente por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS).



Que, el artículo 95°, en su numeral 18 del Reglamento de Organización y funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, establece la competencia de la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico para Promocionar el desarrollo de los sectores de bajos recursos facilitando y dinamizando la constitución de pequeñas y micro empresas.



Que, de la propuesta del "Convenio de Transferencia a celebrarse entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Distrital de Pachacámac, para la Ejecución del Proyecto Mejoramiento Productivo y socio económico de la Asociación de Familias desplazadas en Manchay por la violencia política, residentes en Lima y reubicados en Huertos de Manchay – AA.HH. Portada III de Manchay en el Distrito de Pachacámac", es establecer las bases de carácter legal, de coordinación de presupuesto y de operatividad para la ejecución de **EL PROYECTO**, presentado por la Municipalidad Distrital de Pachacámac, determinándose que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, financie el mismo hasta por un monto de **S/. 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES)**. Asimismo, establecer el seguimiento y monitoreo de **EL PROYECTO** por parte del **MINJUS** a través de la Secretaría Ejecutiva del CMAN.



Que, de acuerdo al numeral 86.4) del Artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272 aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.



Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece como atribución del Concejo Municipal la aprobación de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales. De igual forma, el numeral 23) del Artículo 20° de la Ley citada, señala como atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, conforme al Artículo 41° de la norma acotada, los acuerdos son cesiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"DECENIO DE LA CALIDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 26) del Artículo 9º y el Artículo 41º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", con el voto por **MAYORÍA** de los Señores Regidores, se:

ACUERDA:



ARTICULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del "Convenio de Transferencia a celebrarse entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Distrital de Pachacamac, para la Ejecución del Proyecto Mejoramiento Productivo y socio económico de la Asociación de Familias desplazadas en Manchay por la violencia política, residentes en Lima y reubicados en Huertos de Manchay – AA.HH. Portada III de Manchay en el Distrito de Pachacamac, hasta por el importe de S/. 100,00.00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES)".



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del "Convenio de Transferencia a celebrarse entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Distrital de Pachacamac, para la Ejecución del Proyecto Mejoramiento Productivo y socio económico de la Asociación de Familias desplazadas en Manchay por la violencia política, residentes en Lima y reubicados en Huertos de Manchay – AA.HH. Portada III de Manchay en el Distrito de Pachacamac," hasta por el importe de S/. 100,00.00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES)".



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, la ejecución, supervisión, liquidación y cierre del proyecto en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Secretaría del CMAN.

ARTICULO CUARTO: DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Abog. NAHÚN FREDDY RUIZ GÓMEZ
Secretario General (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE